PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

RESOLUCION N°2382

30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Versión: 01 Fecha de Vigencia Mayo 15 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN SALDO A FAVOR QUE SE EFECTUÓ POR PAGO EN EXCESO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 244, 245, 349, 354 y 356 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo 042 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 023 de 2020),

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud No 108592 de 26/09/2022 realizado por el(a) señor(a) **YAMILETH RIVAS ABADIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 49.777.787, solicita el reconocimiento del pago en exceso en la vigencia fiscal 2020 y 2021 por concepto de Impuesto Predial Unificado al predio identificado con la ficha catastral No **010600000552005800000000** obrando en calidad de propietaria según anotación 11 del VUR, toda vez que canceló el total de las vigencia 2020 y 2021 con tarifa de 9 x1000 uso 28 (comercial); posteriormente se realizó la rectificación para lo cual se anexa informe de verificación y/o visita del 28/09/2022, realizado por el contratista JUAN GUILLERMO SERNA . Para ser abonado al mismo inmueble en la actual vigencia fiscal 2022, según petición del contribuyente.

FICHA CATASTRAL	AVALUO	PAGÓ CON TARIFA 9x1000 DTO 15%	FACTURA	FECHA DE PAGO	DEBIA PAGAR CON TARIFA 7x1000 DTO 15%	SALDO A FAVOR
010600000552005800000000	2020 $48.269.000	$369.258	8468350	25-03-2020	$287.200	$82.058
010600000552005800000000	2021 $ 49.717.000	$ 380.335	9593285	12-04-2021	$ 295.816	$84.519
TOTAL						$166.577

Que el equipo interdisciplinario encargado del Área del Impuesto Predial Unificado adscrito a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios constató que una vez realizada la verificación en el sistema de impuestos Aire Plus, identificaron que efectivamente se realizó un pago en exceso en la vigencia 2020 por valor de **$369.258** mediante factura No **8468350** el 25-03-2020, y un pago en exceso en la vigencia 2021 mediante factura **9593285** del 12-04-2021 toda vez que canceló con tarifa del 9x1000 uso 28 (comercial), siendo correcta la tarifa de 7 x 1000. Por ende se realiza el reconocimiento del saldo a favor por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($166.577)**, el cual será abonado al mismo inmueble en la actual vigencia fiscal año 2022, por solicitud del contribuyente.

Que la normatividad tributaria remite el requisito de oportunidad legal para efectuar la correspondiente solicitud del pago de lo no debido, a lo consagrado en el artículo 2536 del Código Civil, que regula la prescripción de la acción ejecutiva, la que se fijo inicialmente

*"**ARTÍCULO 10. DEBER DE APLICACIÓN UNIFORME DE LAS NORMAS Y LA JURISPRUDENCIA**. Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas".*

De acuerdo con lo anterior, esta administración tributaria municipal debe resolver los asuntos de su competencia, así como aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos facticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR LA COMPENSACIÓN del saldo a favor al señor(a) **YAMILETH RIVAS ABADIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **49.777.787** propietario(a) del predio identificado con la ficha catastral No **010600000552005800000000**, por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($166.577),** el cual será abonado al mismo inmueble en la actual vigencia fiscal año 2022, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Para el cabal cumplimiento de lo ordenado en este artículo, se deberá realizar el ajuste correspondiente en el Sistema de Impuestos Aire Plus.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al señor(a) **YAMILETH RIVAS ABADIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **49.777.787** propietario(a) del predio identificado con la ficha catastral No **010600000552005800000000,** a MZ 47 CS 18 ET 3 VILLA DEL PRADO, o al correo electrónico mabadia30@gmail.com tel. 314-7676870 de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 y 565-1 del Estatuto Tributario Nacional.